



I LEGISLATURA

DIPUTADA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

PROBLEMÁTICA

De acuerdo con el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional "es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo".¹

Conforme a esta definición los países enfrentan un gran reto ya que se identifican diversos factores que se consideran como pilares básicos y de gran importancia para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, entre estos esta la

¹ <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>. Consultado el 12 de enero de 2021



LEGISLATURA

DIPUTADA

disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y consumo de alimentos. Sin embargo, en la actualidad los alimentos que deberían estar disponibles para toda la población no lo están, observándose un problema social grave que afecta el bienestar y desarrollo de la población.

La inseguridad alimentaria está determinada por la falta de alimentos. En otros casos los alimentos pueden estar disponibles, pero no todos tienen acceso a ellos debido a limitaciones económicas, de distribución u otras. Además de la disponibilidad y accesibilidad existen factores de carácter cultural, social, educativo y biológico que afectan a la aceptabilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.²

Aunado a esto, en los países en desarrollo los principales factores que dificultan la seguridad alimentaria son: la escasez de agua potable, la falta de alimentos, dietas pobres en nutrientes y carencia de medidas preventivas.³

Entre los efectos negativos de la inseguridad alimentaria y nutricional se encuentran el inadecuado crecimiento físico y desarrollo mental, la morbilidad y mortalidad asociadas con la malnutrición, el rendimiento escolar deficiente y la baja productividad del adulto, que son a su vez causa del subdesarrollo humano.

Ante esta problemática, especialistas señalan que para lograr una seguridad alimentaria y nutricional sostenible en los países en desarrollo es necesario integrar las acciones promovidas en cada uno de estos ámbitos, además de lograr condiciones ambientales adecuadas para su logro y sostenibilidad.

Entre las acciones promovidas para combatir la inseguridad alimentaria y nutricional se resalta que es urgente elaborar propuestas de políticas y planes de

² <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2001.v10n6/419-421/#:~:text=Entre%20las%20manifestaciones%20de%20la,vez%20causa%20del%20subdesarrollo%20humano>. Consultado el 12 de enero de 2021.

³ <https://www.ainia.es/noticias/seguridad-alimentaria/cuestiones-seguridad-alimentaria/>. Consultado el 12 de enero de 2021.



I LEGISLATURA

DIPUTADA

seguridad alimentaria y nutricional como iniciativas concertadas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil; donde de manera conjunta y coordinada gestionen, desarrollen y ejecuten estrategias de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de gestión de las instituciones y grupos de población interesados para formular, controlar y evaluar programas de seguridad alimentaria y nutrición en la Ciudad de México así como programas de divulgación y capacitación que permitan a los sectores público, social y privado desarrollar capacidades en la implementación práctica del derecho a la alimentación.

Frente a esta problemática, las acciones más promisorias son las propuestas de fortalecimiento de los procesos de integración de los diversos sectores de la sociedad focalizando sus operaciones mediante programas integrales, que promuevan la participación plena y directa de la sociedad civil y estimulando actividades de agroindustria rural y urbana así como impulsar la creación de microempresas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año de 1996 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha definido que: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana". En contraste, inseguridad alimentaria (IA) se ha definido como: "la disponibilidad limitada o incierta de alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos; o la capacidad limitada e incierta de adquirir alimentos adecuados en formas socialmente aceptables".⁴

⁴ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0036-36342014000700012&script=sci_arttext. Consultado el 12 de enero de 2021.



I LEGISLATURA

DIPUTADA

De acuerdo a estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se indica que en 2018 cerca de 821 millones de personas en el mundo sufrían malnutrición; o lo que es lo mismo, 1 de cada 10 seres humanos. De hecho, el hambre y la malnutrición son el principal riesgo de salud a nivel mundial, incluso mayor que el sida, la malaria y la tuberculosis juntos.⁵

Dos mil millones de personas. Este el escalofriante número de personas que no tienen acceso regular a suficiente comida nutritiva, o lo que es lo mismo, las personas afectadas por niveles moderados de inseguridad alimentaria junto con aquellas que padecen hambre. Un fenómeno que no solo tiene lugar en países en vías de desarrollo, ya que el 8% de la población de norte América y Europa podría irse esta noche con hambre a la cama.

África es la región del mundo donde la desnutrición hace mayores estragos, ya que casi el 20% de sus habitantes se encuentra bajo el yugo del hambre y la malnutrición. La inseguridad alimentaria también está aumentando lentamente en América Latina y el Caribe, aunque su prevalencia todavía está por debajo del 7%. Por su parte, desde 2010 Asia occidental muestra un aumento continuo del hambre; hoy más del 12% de su población esta desnutrida.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el tema de la alimentación se encuentra en el Objetivo numero Dos que refiere "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible". Lograr este objetivo en 2030 requerirá un cambio profundo del sistema alimentario y agrícola mundial. Estos son algunos de los componentes de esta meta:

⁵<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/food/index.html#:~:text=Share-,Organizaci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20para%20la%20Alimentaci%C3%B3n%20y%20la,una%20vida%20activa%20y%20saludable>. Consultado el 12 de enero de 2021.



LEGISLATURA

DIPUTADA

- Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana y nutritiva;
- Poner fin a las formas de malnutrición;
- Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala;
- Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos;
- Aumentar las inversiones en la investigación agrícola;
- Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales;
- Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) tiene como finalidad alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Los tres objetivos principales de esta organización son:

- Erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y de la malnutrición;
- La eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos;
- La gestión del uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana.

La seguridad alimentaria y nutricional en México presenta un panorama de grandes contrastes. Si bien la oferta de energía alimentaria disponible en México sobrepasa los requerimientos para cubrir la demanda, las fuertes deficiencias en el acceso originan un panorama heterogéneo de grandes carencias que requiere



LEGISLATURA

DIPUTADA

de intervenciones focalizadas en ciertos grupos de población y en ciertas regiones.⁶

Al deficiente acceso a los alimentos de grupos importantes, se suma la desnutrición crónica infantil aún por atender, al igual que la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos. La doble carga de la malnutrición impide el adecuado desarrollo físico e intelectual del individuo al mismo tiempo que aumenta el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, con grandes costos directos e indirectos para las familias y la sociedad.

En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018-19 (ENSANUT) revela condiciones estructurales de malnutrición y presencia extendidamente negativa de determinantes sociales de la salud, que constituyen un auténtico drama nacional.⁷

Uno de los datos más duros que ofrece esta encuesta, es el relativo a la inseguridad alimentaria en que viven los hogares en México, revelando las siguientes situaciones:

- De acuerdo con esta encuesta, en el 2018 había en el país alrededor de 126 468,224 de personas, cifra que se agrupa en 32.93 millones de hogares. Con base en esos datos, se puede decir que el tamaño promedio de los hogares en México es de 3.8 integrantes en cada uno de ellos.
- Destaca que únicamente 14.81 millones de hogares viven en condiciones de seguridad alimentaria; es decir, apenas el 44.9% del total; en consecuencia, había en el 2018 un total de 18.5 millones de hogares en condiciones de inseguridad alimentaria; por lo que considerando que cada uno de ellos está integrado en promedio por 3.8 personas, la cifra absoluta de personas en

⁶ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700014. Consultado el 13 de enero de 2021.

⁷ <https://www.mexicosocial.org/mexico-un-pais-de-inseguridad-alimentaria/>. Consultado el 13 de enero de 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

hogares que viven en esa condición es de alrededor de 70.5 millones de personas, lo que equivale al 55.58% de la población nacional.

- De los 18.5 millones de hogares en inseguridad alimentaria, 13.02 millones se encuentran en localidades urbanas (49.47 millones de personas), mientras que 5.48 millones lo están en localidades rurales (cerca de 23 millones de personas).
- También resalta que 10.97 millones de hogares (alrededor de 42.6 millones de personas) viven en condiciones de inseguridad alimentaria leve; 4.69 millones de hogares (alrededor de 18.26 millones de personas) se encuentran en inseguridad alimentaria moderada; mientras que 2.83 millones de hogares viven en inseguridad alimentaria severa (alrededor de 11 millones de personas).

FUNDAMENTO LEGAL

Por ello en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los estados partes están obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que indica lo siguiente:

“Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como parte y propósito del derecho a un nivel de vida adecuado y que, a la vez, en esa búsqueda de opciones para poner fin a la pobreza mundial, está consagrado en el



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. El artículo 25 de esta Declaración señala que:

Artículo 25

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."
(ONU, 1948).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es visto como un plan de acción partiendo del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas, plantea como objetivo principal velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad. En esta Agenda se hace referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados como compromisos clave que contribuyen al cumplimiento de los derechos de niñas y niños. Conformada en su conjunto por 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, abarcando los próximos 15 años (2015-2030), resalta el Objetivo número 2 que se sitúa en el centro de la agenda y que refiere lo siguiente:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, tercer párrafo establece el concepto de derecho a la alimentación, al consignar que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Artículo 4o.-

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En el mismo ordenamiento jurídico en su Artículo 4, párrafo Octavo establece:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En el mismo orden de ideas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su el artículo 27, segundo párrafo, fracción XX establece que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca

Artículo 27

I a XIX...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra,



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

A nivel local la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 9, Ciudad solidaria refiere el derecho de todas las personas a la alimentación y a la nutrición.

Artículo 9

Ciudad solidaria

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

La Ley General de Salud en su Capítulo III "Nutrición" y en el Artículo 114, refiere que las diversas entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en estos programas de organismos nacionales e internacionales cuya



DIPUTADA

actividad se relacione con la nutrición, alimentos y su disponibilidad, tanto del sector social como privado.

Artículo 114

Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

La Ley General de Desarrollo Social refiere al Derecho a la Alimentación en su Título Segundo denominado: "De los derechos y las obligaciones de los sujetos del Desarrollo Social", y donde en el artículo 6 señala que uno de los derechos para el desarrollo social es el de la alimentación nutritiva y de calidad.

Artículo 6

Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

**DIPUTADA
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como objetivo visibilizar que las estrategias para planear, diseñar y evaluar los conceptos y programas de seguridad alimentaria y nutricional han cambiado con el tiempo, razón por la cual también deben cambiar y actualizarse los planes y políticas para alcanzarla. Entre las acciones promovidas para combatir la inseguridad alimentaria y nutricional se resalta en esta iniciativa que es urgente elaborar propuestas de políticas y planes de seguridad alimentaria y nutricional como iniciativas concertadas entre las dependencias de gobierno, el sector privado y la sociedad civil.

TERCERO.- Así también tiene como objetivo promover la capacitación que permita el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de gestión de las diversas instituciones de gobierno y de los grupos de población interesados en diseñar, formular, controlar y evaluar programas de seguridad alimentaria y nutrición en la Ciudad de México como una respuesta para atender los principales problemas nutricionales de la población, como son la desnutrición, la anemia, el sobrepeso y la obesidad.

CUARTO.- Esta iniciativa también tiene como objetivo ayudar a optimizar la gobernanza de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de México, promoviendo estrategias que permitan mejorar el diseño, focalización y toma de decisiones integrales y consensuadas en políticas públicas o intervenciones destinadas a divulgación e implementación práctica del derecho a la alimentación.

Con la intención de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a reformar y la propuesta de modificación planteada:



I LEGISLATURA

DIPUTADA

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:</p> <p>I. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal y que estén vinculados con la materia;</p> <p>II. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda el Distrito Federal, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;</p> <p>III. Los objetivos generales y específicos del programa;</p> <p>IV. Las estrategias del programa, incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas del Distrito Federal;</p> <p>V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con</p>	<p>Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:</p> <p>I. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en la Ciudad de México y que estén vinculados con la materia;</p> <p>II. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda la Ciudad de México, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;</p> <p>III. Los objetivos generales y específicos del programa;</p> <p>IV. Las estrategias del programa, incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas de la Ciudad de México;</p> <p>V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con</p>



I LEGISLATURA

DIPUTADA

<p>la sociedad organizada;</p> <p>VI. Las políticas sectoriales y por grupos de población;</p> <p>VII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes; y</p> <p>VIII. Los indicadores para la evaluación de los resultados.</p>	<p>la sociedad organizada;</p> <p>VI. Las políticas sectoriales y por grupos de población;</p> <p>VII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes;</p> <p>VIII. Los indicadores para la evaluación de los resultados;</p> <p>IX. Las estrategias de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de gestión de las instituciones y grupos de población interesados para formular, controlar y evaluar programas de seguridad alimentaria y nutrición en la Ciudad de México; y</p> <p>X. Los programas de divulgación y capacitación que permitan a los sectores público, social y privado desarrollar capacidades en la implementación práctica del derecho a la alimentación.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**



I LEGISLATURA

DIPUTADA

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

- I. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en la Ciudad de México y que estén vinculados con la materia;
- II. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda la Ciudad de México, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;
- III. Los objetivos generales y específicos del programa;
- IV. Las estrategias del programa, incluyendo la promoción de una dieta correcta y balanceada que combata el sobrepeso y la obesidad, con un programa especial dirigido a los niños y niñas de la Ciudad de México;
- V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada;
- VI. Las políticas sectoriales y por grupos de población;
- VII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes;
- VIII. Los indicadores para la evaluación de los resultados;
- IX. Las estrategias de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de gestión de las instituciones y grupos de población



I LEGISLATURA

DIPUTADA

interesados para formular, controlar y evaluar programas de seguridad alimentaria y nutrición en la Ciudad de México; y

X. Los programas de divulgación y capacitación que permitan a los sectores público, social y privado desarrollar capacidades en la implementación práctica del derecho a la alimentación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dada a la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero del año 2021.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura